

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

- 8624** *RESOLUCION de 20 de marzo de 1989, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Santiago Gramunt Arnabat la rehabilitación en el título de Barón de Sendes.*

Don Santiago Gramunt Arnabat ha solicitado la rehabilitación en el título de Barón de Sendes, cuyo único poseedor fue don José Gramunt y Navarro, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 20 de marzo de 1989.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

- 8625** *RESOLUCION de 20 de marzo de 1989, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Joaquín de Alos y de Zayas la subrogación en el expediente de rehabilitación del título de Conde de Sierra Nevada.*

Don Joaquín de Alos y de Zayas ha solicitado la subrogación en los derechos de su fallecido padre, don Francisco de Alos y de Fontcuberta, interesado en el expediente, lo que se anuncia de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 23 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de quince días, exclusivamente los coherederos interesados en esta sustitución puedan solicitar lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 20 de marzo de 1989.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

#### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 8626** *ORDEN de 13 de febrero de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada el 27 de abril de 1988, por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso, en grado de apelación, interpuesto por doña Virginia Moreno Ferro, contra Resolución de la Audiencia Nacional por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 27 de abril de 1988 por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso contencioso administrativo en grado de apelación interpuesto por doña Virginia Moreno Ferro contra Resolución de la Audiencia Nacional de 18 de abril de 1986 referente al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación promovido contra la sentencia dictada, en 18 de abril de 1986, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, que se confirma, sin expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de febrero de 1989.—P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

- 8627** *ORDEN de 15 de febrero de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada con fecha 22 de junio de 1988, por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso número 22.497, interpuesto por «Altos Hornos del Mediterráneo, Sociedad Anónima», referente al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 22 de junio de 1988 por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 22.497, interpuesto por «Altos Hornos del Mediterráneo, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Audiencia Nacional de 10 de mayo de 1985, referente al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación promovido contra la sentencia dictada el 10 de mayo de 1985, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, que se confirma, sin expresa imposición de costas.»

Madrid, 15 de febrero de 1989.—P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

- 8628** *ORDEN de 15 de febrero de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada con fecha 24 de mayo de 1988, por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso número 1.023/1985, interpuesto por la Administración General del Estado, referente al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 24 de mayo de 1988 por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación número 1.023/1985, interpuesto por la Administración General del Estado contra Resolución de la Audiencia Territorial de Madrid de 15 de marzo de 1984, referente al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos indebidamente admitido el presente recurso de apelación promovido contra la sentencia dictada, en 15 de marzo de 1984, por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, que se estima definitiva, sin expresa imposición de costas.»

Madrid, 15 de febrero de 1989.—P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

- 8629** *ORDEN de 15 de febrero de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada con fecha 28 de julio de 1988, por la Sala de la Audiencia Nacional en el recurso número 26.771, interpuesto por «Inmobiliaria Duch, Sociedad Anónima», referente al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 28 de julio de 1988 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-adminis-